ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CONVENIO ESAL No. 4146.010.32.1.1243.2026

OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para la implementación de acciones formativas, psicosociales y comunitarias orientadas al fortalecimiento de las capacidades personales y productivas de las personas con discapacidad y cuidadores del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión BP-26005435 "Mejoramiento de la atención integral dirigida a las personas con discapacidad y sus cuidadores en Santiago de Cali".

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

MAYO 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

1. INTRODUCCIÓN.

El Secretario de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades conferidas mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, “Por el cual se definen las reglas para el ejercicio de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto de los organismos de la Administración Central Distrital”, se permite realizar la presente Invitación Pública dirigida a Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en proceso de contratación No 4146.010.32.1.1239.2026 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para la implementación de acciones formativas, psicosociales y comunitarias orientadas al fortalecimiento de las capacidades personales y productivas de las personas con discapacidad y cuidadores del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión BP-26005435 “Mejoramiento de la atención integral dirigida a las personas con discapacidad y sus cuidadores en Santiago de Cali”.

Por medio de la presente convocatoria la Secretaría de Bienestar social de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, se permite invitar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el distrito de Santiago de Cali, para adelantar y desarrollar el proyecto social que se describió, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos que le sean aportados por el distrito y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La convocatoria pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma se ha sido elaborada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y ss. del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, Manual de Contratación de la Alcaldía del distrito de Santiago de Cali y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Alcaldía del distrito de Santiago de Cali. En caso de que el proponente, necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II. Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Alcaldía de Santiago de Cali. En caso de que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tenga en cuenta lo siguiente:

a) Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo establecido por el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tenida en cuenta la propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.
b) Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias. La presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
c) Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio en caso de que su propuesta sea seleccionada.
d) No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.
e) Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.
f) Conocer las obligaciones y derechos contenidos en la Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.
g) Dirigir por escrito ÚNICAMENTE a la Secretaría de Bienestar Social a través de la plataforma del SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Convocatoria Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.
h) Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.

i) Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.

j) Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.

k) En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.

l) Tener claridad que la presentación de la Propuesta por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.

m) En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

n) Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario que las ESAL estén registradas previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II.

3. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos habilitantes previstos en el presente documento.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la convocatoria y el respectivo aporte mínimo solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017. Por lo anterior, este proceso quedará abierto para todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a convocar.

a) IDIOMA.

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

b) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Toda notificación y comunicación que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del área de trabajo del presente proceso de selección de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (SECOP II). La Secretaría de Bienestar Social no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica, correo electrónico, ni de manera verbal.

En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de la plataforma SECOP II. Asimismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad dentro del proceso de selección se efectuarán por este medio.

c) RÉGIMEN LEGAL.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 señala en lo correspondiente a convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad lo siguiente:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

El convenio de asociación es un vínculo jurídico que corresponde a un acuerdo de voluntades basado en la realización de intereses mutuos, el cual celebra la Administración Pública con otra entidad sin ánimo de lucro, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece: "ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente:

(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que el objetivo del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto mencionado se determina que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar el convenio a que se refiere la presente invitación, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige la norma, así como el estatuto de contratación Estatal.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que con su experiencia, interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, se mejoren las condiciones del proyecto y se amplié su cobertura.

d) MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito.
- La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y un (1) año más.
- Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

Aunar esfuerzos técnicos, financieros y humanos para la implementación y desarrollo de acciones formativas, psicosociales y comunitarias orientadas al fortalecimiento de las capacidades personales y productivas de las personas con discapacidad y cuidadores del Distrito de Santiago de Cali en el marco del proyecto de inversión BP-26005435 “Mejoramiento de la atención integral dirigida a las personas con discapacidad y sus cuidadores en Santiago de Cali”

5. ALCANCE DEL OBJETO.

En el marco del objeto propuesto, el asociado desarrollará acciones que tienen por objetivo el fortalecimiento de las capacidades personales y productivas de las personas con discapacidad del Distrito de Santiago de Cali y cuidadores, con miras a impulsar su autocuidado, autonomía, independencia económica y desarrollo del proyecto de vida. Dichas acciones serán desarrolladas en los siguientes ejes:

Eje formativo:

1. Desarrollar actividades formativas orientadas a la promoción de derechos laborales, normatividad de la discapacidad para la inclusión laboral y la importancia de desarrollar acciones que fortalezcan la productividad en las políticas públicas.
2. Fortalecer las capacidades y habilidades en diferentes áreas de interés, para promover la productividad e inclusión laboral de las personas con discapacidad y cuidadores, a través de procesos de formación presencial y virtual.
3. Desarrollar actividades que promuevan la articulación interinstitucional para el fortalecimiento de la inclusión laboral y el impulso de la productividad de las personas con discapacidad y cuidadores.
4. Fortalecer las habilidades comunicativas en la lengua de señas a través de espacios de formación que permitan la eliminación de las barreras comunicativas con la comunidad sorda.
   a. Promover acciones comunitarias para el autocuidado de los cuidadores de personas con discapacidad.
5. Disposición y entrega de elementos para el cuidado y autocuidado de los cuidadores de personas con discapacidad.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO.

Remitirse Anexo No. 1 - hoja denominada “PRESUPUESTO DEL PROYECTO”, Anexo técnico No. 1 y obligaciones específicas de los estudios previos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El asociado deberá garantizar y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades y etapas de los proyectos a desarrollar de conformidad con los perfiles que se establecen a continuación, y el cual deberá ser presentado con la propuesta y con las respectivas acreditaciones para su validación:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	DEDICACION
COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	1	Profesional en Psicología o cualquier área social con especialización en área de la administración y/o social	Experiencia General de mínimo 2 años en proyectos sociales y especifica mínima de 1 año en coordinación y/o gerencia de programas y/o proyectos con población con discapacidad.	Tiempo completo
TALLERISTA ENFOQUE JURIDICO	1	Profesional en Derecho con especialización en Gobierno y Gestión Pública.	Experiencia personal mínima de 2 años en docencia y mínimo 1 año en proyectos relacionados a discapacidad	Tiempo completo
COORDINADOR DE FORMACIÓN	1	Profesional en licenciatura, psicología, trabajo social o áreas afines con especialización en Derechos Humanos	Experiencia personal mínima de 3 años en proyectos relacionados a población con discapacidad y/o cuidadores, experiencia especifica de 2 años en pedagogía curativa, terapia social.	Tiempo completo
APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO	2	Persona con formación técnica y/o tecnológica en áreas administrativas.	Experiencia mayor a 2 años en cualquier área administrativa que involucre actividades logísticas.	Tiempo completo
TALLERISTA LENGUA DE SEÑAS	1	Profesional en licenciatura en educación especial, pedagogía infantil o áreas afines	Experiencia mayor a 2 años en proyectos que involucren a personas con discapacidad. Experiencia especifica de docencia o Modelo Lingüístico con 4 años de experiencia en docencia de la lengua de señas colombiana.	Tiempo completo
TALLERISTA ENFOQUE PSICOSOCIAL	2	Profesional en psicología, trabajo social o áreas afines	Experiencia personal mínima de 2 años de trabajo con personas con discapacidad y/o cuidadores.	Tiempo completo

Para la acreditación de la idoneidad y experiencia del personal mínimo requerido relacionado anteriormente, se debe anexar 6 hojas de vida de los perfiles mencionados para su verificación:

- Cédula
- Hojas de vida
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
- Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula conforme el anexo suministrado por la Entidad.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del personal que se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación.
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Tipo de vinculación.
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 1: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 2: La documentación de la totalidad del personal mínimo requerido deberá ser aportada como requisito de ejecución.

NOTA 3: En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta, y ser aprobado por el supervisor. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del Distrito-Secretaria de Bienestar Social.

NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 5: El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 7: Se aclara que los perfiles relacionados del personal mínimo requerido deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 8: El personal relacionado anteriormente es del personal mínimo requerido necesario para la ejecución del proyecto. Si el Asociado contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Asociado utilice en la ejecución del convenio, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

7. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80141902	Servicios de organización de eventos
80111600	Servicios de personal temporal
86111602	Capacitación en informática o tecnología de la información
93141500	Desarrollo y servicios comunitarios
81141600	Servicios de consultoría en gestión
90101600	Servicios de catering (servicio de alimentos)

8. VALOR DE LOS APORTES DEL DISTRITO Y SOPORTE PRESUPUESTAL

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de:

i. Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social: se establece como aporte al distrito una suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($706.800.500),** incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, y estará respaldado de en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.°3500268035 del 27 de abril de 2026.

Dicha contrapartida estará destinada para la realización de las siguientes actividades:

	ACTIVIDAD	**ÍTEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	1.1 Asistir técnicamente al Comité Municipal de Discapacidad y a los Comités Locales de Discapacidad - CLD (Incluye capacitación para la conformación de los CLD)	Fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad	Brindar servicio de transporte para asistir a las 22 comunas y 15 corregimientos del Distrito de Santiago de Cali, con el objetivo de brindar orientación técnica en la conformación y sesión de los Comités Locales de Discapacidad.	Numero	84	$ 150.000	$ 12.600.000
			Desarrollar procesos de fortalecimiento	Horas	336	$ 200.000	$ 67.200.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			organizativo, normativo y de liderazgo de los Comités Locales de Discapacidad en 21 comunas de Santiago de Cali (estimado 315 integrantes, 15 personas promedio por comité). Modulo compuesto por 84 horas x 4 modulos = 336 horas Metodología: Talleres presenciales con logística accesible (intérpretes, apoyos técnicos, refrigerios, materiales). 1. Normatividad y Política Pública de Discapacidad Marco legal nacional e internacional (Convención ONU, Ley 1145/2007, Ley 1618/2013, Decreto 1005/2015). Duración: 4 horas x 21 Comités Locales de Discapacidad = 84 horas. 2. Participación ciudadana y control social Acciones de cumplimiento, derechos de petición, tutelas, mecanismos de veeduría. Duración: 4 horas x 21 Comités Locales de Discapacidad = 84 horas. 3. Incidencia política y planeación				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			participativa Rol de los CLD en la planeación local y en el CMD. Duración: 4 horas x 21 Comités Locales de Discapacidad = 84 horas. 4. Liderazgo y vocería comunitaria Liderazgo político, comunicación asertiva y democracia local. Duración: 4 horas x 21 Comités Locales de Discapacidad = 84 horas.				
			Disponer de Kits para la población con discapacidad y cuidadores perteneciente a los Comités Locales de Discapacidad y Comité Municipal de Discapacidad que participaran en los espacios de asistencia técnica, cada kit debe contener: a. Un Maletín con el logo y la imagen institucional de la alcaldía de Santiago de Cali. b. Una camiseta de color azul rey con el logo y la imagen institucional de la alcaldía de Santiago de Cali. c. Una gorra con el logo y la imagen institucional de la alcaldía de Santiago de Cali. d. Kit normativo (compendio	Numero	315	$ 300.000	$ 94.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			impreso de normas, guía práctica sobre derechos de petición, memoria USB y Cartilla pedagógica con infografías y ejemplos de incidencia ciudadana) e. Un vaso térmico con información alusiva al proyecto de atención integral a personas con discapacidad y la imagen institucional de la alcaldía de Santiago de Cali. f. Agenda permanente argollada pasta dura con la imagen institucional, debe contener calendario a 2026				
			Suministrar complemento nutricional Tipo III que incluya: Una proteína animal (85 gramos), un carbohidrato (60 gramos), 1 fruta (150 gramos), una bebida de jugo natural (200 ml)	Numero	1260	$ 18.000	$ 22.680.000
			Subtotal				$ 196.980.000
	2.1 Realizar talleres de promoción de Derechos, legislación y política pública	Estrategia: ¿Cómo vamos? Avances del proceso de actualización de la política pública de atención a la discapacidad.	Desarrollar actividad en el marco de la actualización de la política pública de atención a la discapacidad en hotel accesible para 150 personas. Incluye estación	Número	1	$ 27.000.000	$ 27.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			de café, zona de hidratación. Incluye Suministrar complemento nutricional Tipo III que incluya: Una proteína animal (85 gramos), un carbohidrato (60 gramos), 1 fruta (150 gramos), una bebida de jugo natural (200 ml) para 150 personas.				
			Garantizar el transporte, ida y vuelta, de 150 personas participantes al desarrollo de la actividad.	Número	150	$ 20.000	$ 3.000.000
			Suministrar Kit básico para la promoción de derechos y la difusión de la actualización de la Política Pública (150 unidades), cada kit tendrá 1 elemento de lo descrito a continuación: Carpeta institucional con el logo del programa. Cartilla/boletín impreso: síntesis de la Política Pública actualizada (en lenguaje claro, con gráficos e infografías). Versión digital en memoria USB o código QR para descarga (accesible en Word, PDF accesible y audio). Libreta y esfero con el lema del	Número	150	$ 120.000	$ 18.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			evento. Elemento promocional (tula, botella ecológica, adhesivos). Para accesibilidad: un número limitado de ejemplares en Braille (10) y audio USB.				
			Adquirir sombrillas estampadas con la marca institucional del Programa full color y el lema "Política Pública de Atención a la Discapacidad"	Número	150	$ 80.000	$ 12.000.000
		Promoción de derechos según Ley estatutaria 1618 del 2013.	Realizar ciclo de 11 webinares nacionales de promoción de derechos en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad. Los 12 encuentros virtuales, abordarán de manera progresiva las esferas de garantía de derechos establecidas en la Ley 1618 de 2013: 1. Derecho a la salud integral. 2. Derecho a la educación inclusiva. 3. Derecho al trabajo y empleo digno. 4. Derecho a la vida independiente y participación en la comunidad. 5. Derecho a la accesibilidad al entorno físico, transporte,	Número	11	$ 500.000	$ 5.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			información y comunicaciones. 6. Derecho a la participación política y pública. 7. Derecho a la justicia y acceso a mecanismos de protección de derechos. 8. Derecho a la cultura, recreación y deporte. 9. Derecho a la protección social y seguridad social. 10. Derecho a la gestión del riesgo y atención en emergencias humanitarias. 11. Perspectiva de género y discapacidad en la garantía de derechos. Cada webinar: Duración: 2 horas. Plataforma accesible Metodología: ponencia principal (experto nacional) + espacio de preguntas. Accesibilidad: interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC)				
			Subtotal				$ 65.500.000
	3.1 Realizar capacitaciones en habilidades instrumentales para promover el proyecto de vida de las personas con discapacidad	Fortalecimiento de habilidades digitales a través de la estrategia “Conectados sin Barreras”	Desarrollar capacitaciones para el fortalecimiento de habilidades digitales que permita la eliminación de las barreras de acceso a la información, los talleres se distribuirán	Numero	120	$ 200.000	$ 24.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			según el tipo de discapacidad, se tendrán 5 grupos, cada uno con 20 beneficiarios, con un impacto total de 100 personas, se abordara cada temática en 2 sesiones, es decir cada sesión será de 2 horas. Se abordaran los siguientes temas: 1). Manejo de las TICS : 4 horas x 5 grupos: 20 H. 2) Marketing Digital: 4 horas x 5 grupos: 20 H. 3) Accesibilidad digital: 4 horas x 5 grupos: 20 H. 4) Manejo de Ofimatica:4 horas x 5 grupos: 20 H. 5) Plataformas accesibles digitales: 4 horas x 5 grupos: 20 H. 6) Herramientas digitales para la inclusión social: 4 horas x 5 grupos: 20 H.				
			Suministrar refrigerios tipo II que incluya: una proteína, una bebida, para capacitación de 100 personas dividos en 5 grupos de personas durante las sesiones de talleres de alfabetización digital	Numero	1200	$ 15.000	$ 18.000.000
			Subtotal				$ 42.000.000
3.2 Realizar capacitaciónes en habilidades instrumentales para promover el proyecto de vida de las	“Emprender sin Barreras” Estrategia de fortalecimiento de capacidades y desarrollo de iniciativas	Formación en Marketing digital diseñado para 8 personas con discapacidad con intensidad horaria de 160	Número	8	$ 773.750	$ 6.190.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personas con discapacidad	sociales para personas con discapacidad.	horas, 32 encuentros, cada uno de 5 horas (Costo por beneficiario para formación en ETDH - Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano)				
		Formación en panaderia y reposteria a través de taller diseñado para 19 personas con intensidad horaria de 160 horas, 32 encuentros, cada uno de 5 horas (Costo por beneficiario para formación en ETDH - Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano)	Número	19	$ 773.750	$ 14.701.250
		Formación integral en gestión administrativa y desarrollo de emprendimientos, dirigida a 30 personas, con énfasis en la estructuración de iniciativas productivas y el fortalecimiento de competencias para la gestión y aprovechamiento de capital semilla, con una intensidad de 160 horas	Número	19	$ 773.750	$ 14.701.250
		Acompañamiento administrativo, psicosocial y tecnico para el fortalecimiento e implementación de 34 iniciativas productivas de personas con	Numero	34	$ 5.000.000	$ 170.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		discapacidad para el desarrollo de proyecto de vida, entrega de insumos necesarios para el fortalecimiento de las iniciativas sociales según la necesidad del beneficiario.				
		Subtotal				$ 205.592.500
4.1 Promover articulación interinstitucional que fomente la empleabilidad de personas con discapacidad y cuidadores	Desarrollar estrategia de articulación interinstitucional a través de "Incluyeté"	Realizar estrategia de comunicación que fomente la empleabilidad de personas con discapacidad, en la cual se debe desarrollar 2 videos institucionales, redacción y publicación de un artículo en un medio de alta circulación, 5 pautas en radio	Numero	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
		Disponer salón en hotel accesible para 100 personas para impulsar la inclusión laboral de las personas con discapacidad que permita articulación interinstitucional. El salón debe contar con Kit de video beam de 3500 lumens, telon 4x3, amplificación de sonido, microfono inhalambrico y operario de equipos audiovisuales.	Numero	1	$ 16.180.000	$ 16.180.000
		Disponer desayuno para 100 personas, incluye jugo de naranja, porción de fruta, porción	Numero	100	$ 42.000	$ 4.200.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		queso, variedad de panes, huevo, mermelada, mantequilla y bebida caliente.				
		Disponer almuerzo ejecutivo para 100 personas, incluye entrada, plato fuerte (proteina 180 gr, carbohidrato y verduras), postre y jugo natural.	Numero	100	$ 85.000	$ 8.500.000
		Disponer de personal de servicio para el desarrollo de actividades logisticas.	Numero	12	$ 160.000	$ 1.920.000
		Disponer de 2 profesionales o tecnologos en interpretación de lengua de señas colombiana para el desarrollo de la actividad	Número	2	$1.200.000	$ 2.400.000
		Disponer de Expresiones artisticas de grupo con discapacidad tipo orquesta, a elección del supervisor	Número	1	$2.000.000	$ 2.000.000
		Disponer de estación de café, agua, té, aromatica de frutas	Numero	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
		Disponer de tres profesionales especializados para abordar temas relacionados a la Inclusión laboral de personas con discapacidad, decreto 2011 del 2017, Ley 2456 del 2025.	Numero	3	$ 1.200.000	$ 3.600.000
		Suministrar Kit básico para promover la empleabilidad de	Numero	100	$ 150.000	$ 15.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		las personas con discapacidad (100 unidades): Carpeta institucional con el logo del programa. Cartilla/boletín impreso: síntesis de la beneficios tributarios para la empleabilidad (en lenguaje claro, con gráficos e infografías, incluye diseño). Diseño y suministro de Cartilla de relatoria de experiencias de vinculación laboral (10 de estas 100 unidades deben ser en Braile) Versión digital en memoria USB o código QR para descarga (accesible en Word, PDF accesible y audio). Libreta y esfero con el lema del evento. Elemento promocional (tula, botella ecológica, adhesivos). Cuaderno argollado de 100 hojas con logos institucionales.				
		Subtotal				$ 70.000.000
5.1 Desarrollar actividades de inclusión, empoderamiento e intercambio de ofertas y demandas de servicios enfocados para personas con	Desarrollar actividad de Conmemoración del día del cuidador de personas con discapacidad para 200 personas	Disponer lugar campestre, granja o hacienda para el desarrollo actividades holisticas con capacidad para 200 personas durante 6 horas,	Número	1	$ 8.600.000	$ 8.600.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

discapacidad, sus familias y cuidadores		espacio debe ser accesible, contar con zonas verdes. El lugar debe ser concertado con el supervisor.				
		Disponer refrigerios tipo II que incluya: una proteína (80 gr), una bebida natural (200 ml), un carbohidrato y una fruta para 200 personas	Numero	200	$ 18.000	$ 3.600.000
		Disponer de almuerzo que incluya: una proteína (200 gr), jugo natural (200 ml), verduras (100 gr), carbohidrato (100 gr.) para 200 personas	Numero	200	$ 25.000	$ 5.000.000
		Brindar kit de autocuidado (spa casero compuesto por aceite de almendras, instructivo para masajes, crema humectante, kit de spa para masajes, toalla, velas aromatizada), tula reciclaje.	Numero	200	$90.000	$ 18.000.000
		Transporte con aire acondocionado para ida y regreso, es decir dos trayectos (un bus de capacidad de 40 personas) para la adecuada movilizacion al lugar	Cantidad de vehiculos	5	$600.000	$ 3.000.000
		Desarrollo de 3 actividades holisticas para el bienestar, empoderamiento y actividades de inclusión, cada actividad será de	Numero	3	$600.000	$ 1.800.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		1 hora con metodología participativa.				
	Desarrollar actividad de Conmemoración del día internacional de la discapacidad	Disponer auditorio accesible con capacidad para 300 personas durante 7 horas, en punto estrategico de la ciudad, ventilación natural, debe contar con baños accesibles para movilidad reducida.El salón debe contar con Kit de bideo beam de 3500 lumens, amplificación de sonido, microfono inhalambrico y operario de equipos audiovisuales.	Número	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
		Disponer refrigerios tipo II que incluya: una proteína (80 gr), una bebida natural (200 ml), un carbohidrato y una fruta para 300 personas	Numero	300	$ 18.000	$ 5.400.000
		Disponer de almuerzo que incluya: una proteína (200 gr), jugo natural (200 ml), verduras (100 gr), carbohidrato (100 gr.) para 300 personas	Numero	300	$ 25.000	$ 7.500.000
		Disponer de tres talleristas para abordar temas relacionados a la Conmemoración del dia de la discapacidad, Marco normativo y reivindicación de derechos.	Numero	3	$ 700.000	$ 2.100.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Disponer de 5 actividades ludico recreativas para personas con discapacidad durante la duración de la actividad: 2 talleres de pintura, 2 taller de mandalas para manejo de emociones, 1 taller de tejido. Todos los talleres deben contar con materiales incluidos	Numero	5	$ 800.000	$ 4.000.000
		Disponer de Expresiones artisticas de grupo con discapacidad tipo orquesta, a elección del supervisor	Número	1	$2.000.000	$ 2.000.000
		Disponer de mesa con mantel sobre mantel, con 2 sillas y marcación para la muestra de iniciativas productivas de personas con discapacidad.	Numero	10	$ 100.000	$ 1.000.000
		Transporte con aire acondocionado para ida y regreso, es decir dos trayectos (un bus de capacidad de 40 personas) para la adecuada movilizacion al lugar	Cantidad de vehiculos	10	$ 600.000	$ 6.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Actividad formativa para la inclusión - Aprendizaje de la Lengua de Señas para la eliminación de las barreras comunicativas	Realizar taller de lengua de señas colombiana en los territorios, el taller debe ser desarrollado por personas sordas de organizaciones sociales legalmente reconocidas que trabajen por la comunidad sorda. Se desarrollarán: 2 niveles (3 grupos de 25 personas cada uno para un total de 75 personas, cantidad horaria por nivel de 40 horas distribuidas en 20 sesiones, cada una de 4 horas en las siguientes temáticas: **NIVEL 1:** 1. Historia de la lengua de señas 2. Descripción expresiva een el sistema de comunicación 3. Memoria Visual 4. Alfabeto manual y presentación propia 5. Expresiones de cortesia	Número	75	$ 257.040	$ 19.278.000
		Refrigerios para Escuelas al Territorio, Evento de Cierre, Asistencia a las Instancias y Formación en Lengua de Señas	Suministrar 12.880 refrigerios tipo II que incluya: una proteína, una bebida, un carbohidrato para las siguientes actividades: • Nivel 1 de Lengua de Señas: 1.500 refrigerios para 3 grupos de 25	NUMERO	1830	$ 15.000	$27.450.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			personas, un total de 75 beneficiarios durante 20 sesiones. • Disponer de 330 refrigerios para Asistir tecnicamente al Comité Municipal de Discapacidad y a los Comites Locales de Discapacidad - CLD, sesiones del Comité Municipal y sesiones ordinarias del Comité Local de Discapacidad.				
Subtotal							$126.728.000
PRESUPUESTO ENTIDAD							$706.800.500

ii. Aporte ESAL: La contrapartida mínima habilitante que debe ofrecer el asociado corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($170.386.000)**, correspondiente al 19,42% del valor del convenio.

Dicha contrapartida podrá ser realizada en dinero o en especio y estará representada o destinada para la realización de las siguientes actividades:

CONCEPTO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1 Asistir técnicamente al Comité Municipal de Discapacidad y a los Comités Locales de Discapacidad - CLD (Incluye capacitación para la conformación de los CLD)	Espacio para el desarrollo de los talleres	Disponer de Espacios o aula de clase dotado en las siguientes comunas donde se desarrollará el fortalecimiento a las instancias con capacidad mínima de 20 personas para el desarrollo de los talleres, deben de ser accesibles (rampla, baño para personas con discapacidad, fácil acceso)	Número	21	$1.000.000	$21.000.000
PERSONAL	COORDINADOR DE PROYECTO	Apoyar para la ejecución del	Número	6	$5.100.000	$30.600.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		convenio con un coordinador del proyecto, que será el encargado de dirigir todas las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.				
	Garantizar accesibilidad en los espacios de formación: Servicio de interpretación de Lengua de Señas Colombiana	Disponer de 1 profesional o tecnólogo en interpretación de lengua de señas colombiana para los procesos formativos o cuando se requiera, durante 6 meses	Número	6	$3.551.000	$21.306.000
3.1 Realizar capacitaciones en habilidades instrumentales para promover el proyecto de vida de las personas con discapacidad	Espacio para el desarrollo de los talleres	Disponer de un espacio o aula de formación con capacidad mínima para 25 personas, destinado al desarrollo de talleres de fortalecimiento de habilidades digitales dirigidos a personas con discapacidad. El espacio deberá contar con condiciones de accesibilidad (rampa o acceso a nivel, baño accesible, puertas amplias y fácil circulación), adecuada iluminación y ventilación, así como dotación básica para procesos formativos, incluyendo mesas, sillas, tablero, video beam, equipos de cómputo y conexión estable a internet. El espacio deberá	Número	1	$5.000.000	$5.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		estar disponible durante el proceso de formación, a escogencia del supervisor				
3.2 Realizar capacitaciones en habilidades instrumentales para promover el proyecto de vida de las personas con discapacidad	Fortalecimiento a iniciativas sociales a través de la estrategia "Emprender sin barreras"	Acompañamiento administrativo, psicosocial y técnico para el fortalecimiento e implementación de 12 iniciativas productivas de personas con discapacidad para el desarrollo de proyecto de vida	Numero	12	$5.000.000	$60.000.000
		Suministrar refrigerios tipo II que incluya: una proteína, una bebida, para el desarrollo de los talleres: Asumiendo 1 refrigerio tipo II por beneficiario en cada encuentro (32 encuentros): Marketing digital (8 personas): 8 × 32 = 256 refrigerios Panadería y repostería (19 personas): 19 × 32 = 608 refrigerios Habilidades instrumentales / capital semilla (19 personas): 19 × 32 = 608 refrigerios Total requerido: 256 + 608 + 608 = 1.472 refrigerios tipo II.	NUMERO	1472	$15.000	$22.080.000
		Disponer de Espacio para evento de cierre de la estrategia ""“Emprender sin Barreras” Estrategia de fortalecimiento	Número	1	$3.000.000	$3.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		de capacidades y desarrollo de iniciativas sociales para personas con discapacidad". Espacio con capacidad para 100 personas, accesible, ventilado y en ubicación estratégica.				
		Expresiones artísticas de grupos con discapacidad para actividad de cierre.	Número	2	$1.200.000	$2.400.000
5.1 Desarrollar actividades de inclusión, empoderamiento e intercambio de ofertas y demandas de servicios enfocados para personas con discapacidad, sus familias y cuidadores	Espacio para el desarrollo de los talleres: Actividad formativa para la inclusión - Aprendizaje de la Lengua de Señas para la eliminación de las barreras comunicativas	Disponer de un espacio o aula de formación con capacidad mínima para 25 personas, destinado al desarrollo de talleres de lengua de señas. El espacio deberá contar con condiciones de accesibilidad (rampa o acceso a nivel, baño accesible, puertas amplias y fácil circulación), adecuada iluminación y ventilación, así como dotación básica para procesos formativos, incluyendo mesas, sillas, tablero, video beam, equipos de cómputo y conexión estable a internet. El espacio deberá estar disponible durante el proceso de formación, a escogencia del supervisor	Número	1	$5.000.000	$5.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Subtotal	$170.386.000

VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($877.186.500).** La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, respondiendo al tiempo de ejecución del convenio y a los valores promedio de acuerdo con las cotizaciones que acompañan este proceso.

NOTA: Para efectos de determinar el valor del convenio, cada proponente deberá incluir en el Cuestionario Sección – OFERTA ECONÓMICA, el valor total del proyecto (incluido el valor del presupuesto oficial del Distrito y el valor del aporte MÍNIMO + ADICIONAL de la ESAL), (INCLUIDO IMPUESTOS TASAS CONTRIBUCIONES, Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS).

NOTA 1. El presente proceso se rige por los principios de la contratación estatal (art. 7 del decreto 092 de 2017), el aporte mínimo del asociado dentro de la oferta económica representa un requisito habilitante, al igual que el compromiso del asociado de ejecutar las actividades que se soportan en el presupuesto de la entidad, pues son criterios que no otorgan puntaje en este caso, por lo que resulta aplicable lo establecido en el parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007.

El desembolso de los recursos a cargo del DISTRITO que corresponden a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS. ($877.186.500)** se hará de la siguiente forma:

El pago del presupuesto aportado por el Distrito se cancelará en pagos parciales, previa presentación de informes de avances técnicos y financieros que reflejen el cumplimiento de las actividades de conformidad con cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por la o el supervisor(a) del convenio.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

Para efectos de los desembolsos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

El asociado deberá realizar los desembolsos, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como contrapartida, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría.

Los desembolsos se realizan con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026, y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos, el asociado deberá presentar, además:

1. Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.

2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.
4. Demás documentos solicitados por la entidad.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

PARÁGRAFO I: Para el manejo de los recursos recibidos el asociado a cargo de la ejecución del convenio deberá constituir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del asociado para uso exclusivo del Convenio.

PARÁGRAFO II: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada, siendo esta exclusiva para el Convenio.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, realizará los desembolsos conforme a los bienes y servicios efectivamente recibidos, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la propuesta y en el convenio; para ello los valores a transferir se revisarán y ajustarán sin que excedan el costo unitario y total convenido, y de conformidad con la ficha de inversión, se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el Asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

Los recursos entregados por la Secretaría de Bienestar deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio.

Si al término del convenio resulta saldo a favor de la entidad no ejecutado, estos serán devueltos a la entidad.

El Distrito de Santiago de Cali realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales se establecerán en la ficha técnica estructurada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito - Secretaría de Bienestar Social pueda aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio que se derive del presente proceso de selección.

Nota: El presente plan de desembolsos del Distrito podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias así lo requieran, lo cual deberá constar por escrito. En todo caso, su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos del PAC por parte del Departamento Administrativo de Hacienda.

APORTES POR CUENTA DEL ASOCIADO:

El asociado entregará los aportes en dinero o en especie cuantificados en dinero de acuerdo con la ejecución del convenio y lo definido en la propuesta, para lo cual el supervisor debe dejar constancia del recibo de estos.

Los aportes entregados por parte del asociado deben corresponder mínimo al 19,42% del total de la sumatoria de los recursos del Distrito y los aportes del asociado de acuerdo al valor descrito en la contrapartida mínima habilitante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: Estos valores deben expresarse de manera concreta y detallada en el presupuesto que la entidad asociada y operadora del proyecto elabore para el desarrollo de este.

Nota Adicional: La modificación acordada por las partes de la entrega de recursos por parte del Distrito, o la eventual adición de recursos del presente Convenio de Asociación, implicarán la modificación de los aportes del asociado en calidad de contrapartida, conservando en todo caso el porcentaje mínimo del 18,98% de aportes del Asociado sobre el presupuesto total del Convenio.

El asociado solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.
En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO I: De conformidad con lo dispuesto a lo reglamentado en la materia y al Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali (MAJA01.04.01.18 M02), para el manejo de los recursos recibidos se deberá constituir una cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del asociado.

PARÁGRAFO II: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros del PAC a los recursos disponibles de la Secretaría de Bienestar Social.

Los recursos entregados por la Secretaría de Bienestar Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

El Distrito de Santiago de Cali realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales se establecerán en la ficha técnica estructurada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito - Secretaría de Bienestar Social aplique nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio que se derive del presente proceso de selección.

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente convenio cuentan con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500268035
Fecha de Expedición: 27/04/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTONOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($718.195.582)

Compromiso que respalda:
4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP260054352010102
4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.006/61020060011/BP260054352010143

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP260054352010103
4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP260054352010104
4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP260054352010105
4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP260054352010113

9. FORMA DE DESEMBOLSO.

El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social que corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS. ($877.186.500)** será desembolsado al asociado de la siguiente manera: El pago del presupuesto aportado por el Distrito se cancelará en pagos parciales, previa presentación de informes de avances técnicos y financieros que reflejen el cumplimiento de las actividades de conformidad con cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por la o el supervisor(a) del convenio.
PARÁGRAFO: El aporte del asociado deberá cumplir con los mismos porcentajes de avance presentados para la entrega de los desembolsos y lo señalado en la propuesta.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Bienestar Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptado.

Los recursos entregados por la Secretaría de Bienestar Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del asociado que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

liquidación del convenio, corren por cuenta del ASOCIADO y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, de acuerdo a la circular 4131.030.22.2.1020.000003 del 03 de enero de 2024 los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

CONCEPTO			**%**
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)			5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)			1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604)			1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $109.358.604)			3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA			2.0
Pro-Deporte y Recreación- ED			2.0
Pro-Justicia Familiar- EJ			2.0
Pro-Universidad del valle – EV			2.0
Pro-Hospital – EH			1.0
Pro-Unipacfico – EU Todo Tipo de Contrato			0.5
Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales			1.0
RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	**IS**	**5**	10*1000
Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF	**RS**	**2**	4%
Factor Multiplicador			2.0
RETE IVA – RI			19.0

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito- Secretaría de Bienestar Social pueda aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio que se derive del presente proceso de selección.

El cálculo del porcentaje de las retenciones depende de la naturaleza jurídica del contratista y del régimen al cual pertenezca.

Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución estimado del convenio será hasta el 5 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2007.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El lugar de ejecución para todos los efectos del convenio de asociación será el Distrito de Santiago de Cali.

12. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Obligaciones conjuntas Asociado y Distrito:

1. Convocar y asistir a una reunión inicial con el supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de iniciada la ejecución, con el fin de definir, validar y aprobar requerimientos, cronogramas, fechas, horarios y demás aspectos logísticos de las actividades descritas en el anexo técnico.
2. El contratista deberá garantizar que el personal requerido y aprobado en la etapa precontractual sea el mismo que participe en la ejecución del contrato. En caso de requerirse algún cambio, deberá solicitar previamente la aprobación del supervisor, acreditando el cumplimiento del perfil y requisitos exigidos.
3. En caso de que el contratista pretenda subcontratar durante la ejecución del contrato, deberá solicitar previamente autorización escrita de la supervisión, indicando el alcance de la subcontratación y acreditando la idoneidad del subcontratista.
4. Responder por los actos u omisiones del personal asignado, frente a la Administración y frente a terceros, conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
5. Designar formalmente a un coordinador o responsable de la gestión del contrato, quien será el enlace directo con la entidad, encargado de resolver situaciones y garantizar la atención oportuna de requerimientos.
6. Demostrar cumplimiento mediante registro fotográfico (evidencias) la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y autoridades locales, garantizando distanciamiento, uso de elementos de protección y demás medidas vigentes durante las actividades.
7. Realizar un informe estadístico donde se relacionen la caracterización de las personas beneficiadas teniendo en cuenta las fichas DUB aplicadas por el contratista, acompañado de registro fotográfico.
8. Asegurar que la actividad de capacitación en habilidades instrumentales para promover el proyecto de vida de las personas con discapacidad se realice a través de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, debidamente certificadas; para ello se debe de presentar un informe detallado de la capacitación con listado de asistentes y registro fotográfico.
9. Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del convenio.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS APORTES DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI:

Las actividades financiadas con los recursos del Distrito incluyen:

Fortalecer las instancias de participación ciudadana para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, mediante asistencia técnica, formación y acompañamiento al Consejo Municipal de Discapacidad y los Comités Locales de Discapacidad del Distrito de Santiago de Cali.

- Realizar jornadas de asistencia técnica en las 22 comunas y 15 corregimientos del Distrito de Santiago de Cali para la orientación en la conformación y funcionamiento de los Comités Locales de Discapacidad.
- Desarrollar talleres de formación para aproximadamente 315 integrantes de los Comités Locales de Discapacidad en temas de normatividad, participación ciudadana, control social, incidencia política y liderazgo comunitario, en espacios accesibles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Garantizar logística accesible para el desarrollo de las actividades (intérpretes de Lengua de Señas Colombiana, apoyos técnicos, materiales pedagógicos y refrigerios).
- Disponer de kits institucionales para los participantes (maletín, camiseta, gorra, kit normativo, agenda y vaso térmico con imagen institucional).
- Suministrar 1.260 complementos nutricionales tipo III para los asistentes durante las jornadas de capacitación.
- Brindar servicio de transporte para asistir a las 22 comunas y 15 corregimientos del Distrito de Santiago de Cali, con el objetivo de brindar orientación técnica en la conformación y sesión de los Comités Locales de Discapacidad. Los puntos de recogida serán en un punto estratégico de la ciudad para movilizar hacia la ubicación de los Comités Locales de Discapacidad. Así mismo, se establecerá una ruta de acuerdo a la ubicación geográfica para la adecuada movilización hacia el destino establecido.

Desarrollar actividades de promoción de derechos, legislación y política pública de discapacidad, orientadas al fortalecimiento del conocimiento ciudadano y la apropiación social del proceso de actualización de la política pública.

- Realizar actividad en auditorio o hotel accesible para 150 personas, ubicado en un sitio estratégico de la ciudad, que incluya estación de café, hidratación y condiciones de accesibilidad.
- Garantizar el suministro de 150 complementos nutricionales tipo III durante el evento.
- Garantizar la adecuada movilización de ida y vuelta, de 150 personas participantes al desarrollo de la actividad, se dispondrá un bono o valets taxi para la adecuada movilización de la población y garantizar la asistencia a la actividad formativa.
- Disponer de 150 kits pedagógicos para la promoción de derechos (carpeta institucional, cartilla/boletín, libreta, esfero, elemento promocional y versión digital accesible en USB o código QR).
- Garantizar la producción de material accesible, incluyendo versiones en braille (mínimo 10 unidades) y formatos de audio para población con discapacidad visual.
- Desarrollar 11 webinars nacionales de promoción de derechos, con duración de 2 horas cada uno, garantizando accesibilidad mediante interpretación en Lengua de Señas Colombiana.
- Disponer de elementos promocionales institucionales (sombrillas u otros) para la difusión del proceso de política pública.

Fortalecer las capacidades digitales y de acceso a la información de las personas con discapacidad, mediante procesos formativos orientados a la eliminación de barreras tecnológicas.

- Desarrollar capacitaciones en habilidades digitales para 100 personas, organizadas en 5 grupos de 20 participantes, en espacios accesibles.
- Impartir formación en manejo de TIC, marketing digital, accesibilidad digital, ofimática, plataformas digitales accesibles y herramientas para la inclusión social.
- Garantizar un profesional en áreas de sistemas o tecnologías con experiencia en formación a población con discapacidad.
- Suministrar refrigerios tipo II durante las jornadas de capacitación.

Fortalecer la inclusión económica y la generación de ingresos de las personas con discapacidad y sus cuidadores, mediante procesos de formación y acompañamiento a iniciativas productivas.

- Desarrollar procesos de formación en marketing digital, panadería y repostería, y gestión administrativa y emprendimiento, con una intensidad de hasta 160 horas por programa, en articulación con instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.
- Garantizar instructores con experiencia certificada en cada área y en abordaje a la discapacidad.
- Suministrar refrigerios durante las jornadas de formación.
- Acompañar técnica, administrativa y psicosocialmente a 34 iniciativas productivas para su fortalecimiento y sostenibilidad.
- Realizar entrega de insumos o materiales en especie para el fortalecimiento de las iniciativas productivas, previa verificación de asistencia y cumplimiento de requisitos.

Promover la articulación interinstitucional y la inclusión laboral de las personas con discapacidad y cuidadores, en el marco de la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Desarrollar una estrategia de comunicación para la inclusión laboral que incluya producción de piezas audiovisuales, publicación en medios de comunicación y pautas radiales.
- Realizar un evento en espacio accesible para 100 personas que permita la articulación entre sector público, privado y social en torno a la inclusión laboral.
- Disponer de 100 kits pedagógicos para la promoción de la empleabilidad (cartillas, cuadernos, material informativo y elementos promocionales accesibles).

Desarrollar actividades de inclusión, bienestar, empoderamiento y fortalecimiento de redes de apoyo dirigidas a personas con discapacidad, cuidadores y sus familias.

- Realizar la conmemoración del día del cuidador en espacio campestre accesible para 200 personas, con actividades holísticas, alimentación (refrigerios y almuerzo), transporte y kits de autocuidado.
- Realizar la conmemoración del Día Internacional de la Discapacidad en auditorio accesible para 300 personas, con actividades formativas, recreativas, culturales y logísticas completas.
- Garantizar transporte accesible para los participantes en ambas actividades, los puntos de recogida serán acordados con la comunidad de acuerdo con la distribución geográfica de la población inscrita. Así mismo, se establecen puntos de recogida equidistantes para la adecuada movilización hacia el destino establecido. El valor del transporte se desagrega de la siguiente manera:

  Conmemoración del Día Internacional de la Discapacidad (300 personas): Se requieren 10 vehículos tipo bus, cada uno con capacidad para 40 personas, dotados con aire acondicionado, para garantizar condiciones adecuadas de confort.
  El servicio contempla dos trayectos por vehículo (ida y regreso), cubriendo la movilización completa de los participantes desde puntos estratégicos de la ciudad que se harán por convocatoria abierta hasta el lugar del evento y su retorno.

  Conmemoración del Día del Cuidador (200 personas): Se requieren 5 vehículos tipo bus, cada uno con capacidad para 40 personas, dotados con aire acondicionado.
  Al igual que en la actividad anterior, el servicio incluye dos trayectos por vehículo (ida y regreso), necesarios para el traslado hacia el espacio campestre accesible y el retorno de los asistentes.

Fortalecer la inclusión social y la eliminación de barreras comunicativas mediante procesos formativos en Lengua de Señas Colombiana.

- Desarrollar procesos de formación en Lengua de Señas Colombiana para un total de 75 personas, con una intensidad de 40 horas.
- Garantizar que los procesos sean liderados por personas sordas pertenecientes a organizaciones sociales.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL DINERO DE LA CONTRAPARTIDA:

Las actividades financiadas con la contrapartida mínima de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) son muy específicas y complementarias, orientadas fundamentalmente en la disposición de recursos técnicos, humanos, logísticos y operativos necesarios para la implementación del proyecto, mediante el aporte de espacios físicos accesibles, talento humano especializado y apoyo en el desarrollo de las actividades formativas, productivas y comunitarias.

En este sentido, se garantiza la disponibilidad de espacios o aulas de formación en las comunas donde se desarrollarán las actividades, con capacidad mínima para 20 y 25 personas, que cumplan con condiciones de accesibilidad universal (rampa o acceso a nivel, baños accesibles, adecuada circulación, iluminación y ventilación), así como dotación básica para procesos pedagógicos, incluyendo mobiliario, equipos de cómputo, video beam y conexión estable a internet. Estos espacios estarán destinados al desarrollo de talleres de fortalecimiento a instancias de participación, formación en habilidades digitales y procesos de Lengua de Señas Colombiana en sus diferentes niveles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, se aporta el talento humano requerido para la ejecución del convenio, incluyendo un coordinador de proyecto encargado de dirigir, articular y supervisar las actividades, así como un profesional o tecnólogo en interpretación de Lengua de Señas Colombiana, que garantizará la accesibilidad comunicativa durante los procesos formativos por un periodo de seis (6) meses.

La contrapartida también contempla el acompañamiento administrativo, psicosocial y técnico para el fortalecimiento e implementación de doce (12) iniciativas productivas de personas con discapacidad, orientadas al desarrollo de sus proyectos de vida y a la generación de ingresos.

En el componente logístico, se incluye el suministro de mil cuatrocientos setenta y dos (1.472) refrigerios tipo II para los procesos de formación en marketing digital, panadería y repostería, y habilidades instrumentales, garantizando la permanencia y participación de los beneficiarios durante los encuentros programados.

De igual forma, se dispone de un espacio accesible, ventilado y estratégicamente ubicado, con capacidad para 100 personas, para el desarrollo del evento de cierre de la estrategia “Emprender sin Barreras”, así como la presentación de expresiones artísticas de grupos conformados por personas con discapacidad, promoviendo la inclusión y el reconocimiento de sus capacidades.

COMPROMISOS COMUNES

1. Convocar y asistir a una reunión inicial con el supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de iniciada la ejecución, con el fin de definir, validar y aprobar requerimientos, cronogramas, fechas, horarios y demás aspectos logísticos de las actividades descritas en el anexo técnico.
2. Responder por los actos u omisiones del personal asignado, frente a la Administración y frente a terceros, conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
3. Designar formalmente a un coordinador o responsable de la gestión del contrato, quien será el enlace directo con la entidad, encargado de resolver situaciones y garantizar la atención oportuna de requerimientos.
4. Demostrar cumplimiento mediante registro fotográfico (evidencias) la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y autoridades locales, garantizando distanciamiento, uso de elementos de protección y demás medidas vigentes durante las actividades.
5. Realizar dos informes estadísticos donde se relacionen la caracterización de las personas beneficiadas teniendo en cuenta las fichas DUB aplicadas por el contratista, acompañado de registro fotográfico.
6. Asegurar que la actividad de capacitación en habilidades instrumentales para promover el proyecto de vida de las personas con discapacidad se realice a través de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, debidamente certificadas; para ello se debe de presentar un informe detallado de la capacitación con listado de asistentes y registro fotográfico.
7. Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el ASOCIADO se encuentra obligado a:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaría de Bienestar Social, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Convenio.
2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio.
3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. El asociado garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales, técnicos y bachilleres) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.

4. El Asociado se compromete a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tenga responsabilidad.

5. El Asociado es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.

6. El asociado es el responsable de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del convenio. Igualmente estarán a cargo del asociado los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.

7. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Convenio.

8. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.

9. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.

10. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.

11. Incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Bienestar Social. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.

12. Preservar el equilibrio económico del convenio durante la ejecución del mismo y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio.

13. Actuar con suma diligencia en la ejecución del convenio.

14. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del convenio.

15. El asociado mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

16. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del convenio.

17. El asociado deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.

18. El convenio que se celebre en virtud del presente proceso competitivo no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social.

19. El asociado acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social, sobre la cual el asociado tendrá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Bienestar Social cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.

20. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social Municipal o para fines distintos de los señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. Aunado a ello, el convenio no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “información confidencial” y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial.

21. El asociado apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco del proyecto de inversión “BP-26005435 “Mejoramiento de la atención integral dirigida a las personas con discapacidad y sus cuidadores en Santiago de Cali”, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros).

22. En el evento de que por mandato de autoridad nacional, departamental o distrital se requiera, el asociado garantizará el seguimiento de las medidas de bioseguridad en cada una de las actividades del Convenio, tanto en las labores del personal vinculado para el cumplimiento de los objetivos como en el desarrollo de las actividades establecidas por la entidad en los documentos del proceso.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso que se publicará en la plataforma del SECOP II, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

15. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones del proceso deben ser realizadas por el portal único de contratación del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación.

16. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

De oficio o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de la invitación, el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, expedirá las Adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.

El Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de modificar el cronograma de conformidad a las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda que se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

17. RÉGIMEN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con el fortalecimiento de las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, se pretende a través de una alianza que involucra a entidades privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

Con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

La Secretaría de Bienestar Social atendiendo la normatividad anteriormente descrita justifica de manera jurídica la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Ahora bien desde el cumplimiento de los fines y carácter de la contratación administrativa que no es otra que la satisfacción de las necesidades comunes, tenemos que esta forma de asociación permite entender que el presente convenio más que un vínculo jurídico, se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra la Administración Pública con otra persona, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin
común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

"ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, podrá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente: *"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".*

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Ahora bien, de acuerdo con el concepto C – 801 de noviembre 23 de 2022 de CCE, que resalta la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las autoridades para el ejercicio de las funciones y las competencias frente a su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, es que este organismo, ha decidido adelantar las actuaciones que estime pertinentes para determinar frente al caso concreto que la modalidad de selección para este proceso es la establecida en el Decreto 092 de 2017.
Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo de la Secretaría de Bienestar Social, se ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que el Distrito ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como asegurar que la entidad que lo realice cuente con toda la experiencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

El convenio de asociación es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni se dan instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto del convenio, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas requeridas.

Se ha podido establecer a través del análisis de mercado que desarrollar el presente proyecto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

El convenio de asociación posibilita pactar de forma precisa y focalizada los resultados del convenio; permitiendo que los beneficiarios y la Entidad Estatal puedan determinar la calidad de las actividades ejecutadas en relación a la experiencia de la ESAL en el desarrollo de procesos sociales especializados, que para el caso que nos ocupa, corresponde al fortalecimiento de personas en condición de discapacidad y sus cuidadores; así mismo, la ESAL por su naturaleza y objeto social orienta sus acciones al mayor beneficio de la población sujeto de atención.

La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un contratista que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Es importante tener en cuenta que, debido a la eficiencia del recurso, la administración sopesó, si sale a buscar un contratista al que debe suministrarle todo el capital de trabajo, o si en razón al asunto o tema social que se busca resolver, y por tratarse de un tema misional de esta Secretaría, busca una alianza, con un asociado que también tenga en su objeto social atender la población vulnerable, aunando esfuerzos, y aportando una contrapartida al proyecto.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el objetivo primordial del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto BP-26005435 “Mejoramiento de la atención integral dirigida a las personas con discapacidad y sus cuidadores en Santiago de Cali” es beneficiar a la comunidad con el impulso de un proyecto de interés público viabilizado y priorizado en el plan de desarrollo, con fundamento en la Constitución el respectivo sustento legal, jurisprudencial y doctrinario precedente, se estima que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto así como el estatuto de contratación Estatal.

Por último, el presente proceso de selección se adelanta conforme las competencias misionales de la Secretaría de Bienestar Social descritos en el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto de delegación N.º 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, y modificado por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025.

18. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.
En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito.
-La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y un (01) año más.
-Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

19. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.
b) La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes deberán ser entregados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el objeto de la presente invitación pública, el nombre de la ESAL, teléfono de contacto y dirección de correspondencia.
c) La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos y anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los formatos y anexos sólo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal.
d) La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.
e) La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada por la entidad.
f) Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo, en la fecha y hora descrita en el cronograma.

20. PROPUESTAS PARCIALES.

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Distrito no hará adjudicaciones parciales.

21. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

22. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

23. RECHAZO DE PROPUESTAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando la oferta no se presenta por una ESAL o por integrantes de proponente plural sea en consorcio o unión temporal que sean ESAL.
b. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando el proponente no relacione el valor del aporte EN DINERO O EN ESPECIE en la oferta presentada en el anexo 9.
e. Cuando no se allegue el documento denominado “Oferta Económica – Anexo 9.”
f. Cuando el documento denominado “Oferta Económica” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
h. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor o lo contemple como valor cero en algún ítem de las actividades que hacen parte del aporte del asociado como requisito habilitante mínimo.
i. Cuando el proponente presente aportes en efectivo en el anexo denominado “OFERTA ECONÓMICA” y no allegue la certificación bancaria que demuestre el aporte.
j. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
k. Cuando se presente una oferta parcial.
l. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
m. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
n. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
o. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
p. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
q. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
r. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
s. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
t. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
u. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
v. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
w. Las demás que designe la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

24. FACTORES DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso de que se hubiere arrojado el mismo resultado.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien éste delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Entidad, mediante el siguiente procedimiento:

a) A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) en adelante, de forma ascendente, dependiendo la cantidad de ofertas empatadas.
b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderá al número asignado a cada proponente.
d) Luego se sacarán una por una las balotas, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. La primera balota que se saque será a la que se adjudique el contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información. No obstante, el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate,
pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

Para determinar las condiciones de desempate, el proponente deberá aportar los documentos que correspondan a la condición que quiere acreditar de conformidad con la normatividad legal vigente.

20. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN.

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

De conformidad con el literal “a” del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del presupuesto oficial.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II y la página web del Distrito, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Se tendrá en cuenta, entonces, correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y la reputación acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, la propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (Anexo 01 DE LA INVITACIÓN) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su contrapartida y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones y/o modificaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique) (anexo 2)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Bienestar Social; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del convenio y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

i. Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y tres años más.

ii. Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

iii. Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II.

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. **ESTATUTOS Y CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

ESTATUTOS

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros. De igual manera deberá anexar copia de las actas y sus reformas registradas ante la Cámara de Comercio respectiva

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la representación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro por el plazo del convenio y tres (3) años más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de las personas jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, mediante el aporte de esta persona de documento equivalente que soporte su existencia, a la vez reúna las condiciones exigidas por la entidad en el presente acápite.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Distrito aceptará documentos, y traducciones simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades en caso de ser expedido en el exterior deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

En el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

d. **FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.**

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar. En caso contrario deberá adjuntar certificación suscrita por él mismo, en la cual de fe que no requiere facultades especiales para ello.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

e. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del convenio, una vez adjudicado el presente proceso,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

f. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL**

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en una vigencia de documento de identidad que no corresponda a la cédula, deberá aportar para efectos de la validación. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

g. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales de conformidad con la ley 1238 de 2008.

h. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales, se solicita de conformidad con el artículo 69 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019.

i. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

La ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad de policía en el cual hacen constar que no tiene multas por infracciones al código de policía, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

j. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

k. **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:**

La entidad verificará que los representantes legales de los proponentes no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

l. **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 específicamente el artículo 4 de la ley 2097 de 2021, La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades ante este requisito, para ello deberá presentar el certificado correspondiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

m. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento: (Anexo No. 3)

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán anexar la certificación de parafiscales de manera individual.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a 3 meses y antecedentes delitos sexuales del representante legal y del personal requerido.

Aquellas organizaciones cuya designación del revisor fiscal no se indique en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán aportar adicionalmente el correspondiente documento.

o. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo No. 4)

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Anexo No. 4 debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

p. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor de la propuesta, la cual debe corresponder a la suma del presupuesto oficial del Distrito y el valor de la contrapartida de la ESAL. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT.890399011-3
CAM piso 5
AFIANZADO:
- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, que corresponde a la suma del presupuesto oficial de la entidad estatal y el valor de la contrapartida.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

NOTA: conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018 “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

o. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad.

IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Guía “para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el marco del Decreto 092 de 2017, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(i) Correspondencia del objeto social; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) estructura organizacional; (v) eficiencia de la organización y (vi) reputación.

(i) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL OBJETO Y ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades de conformidad con los alcances del presente convenio.

(ii) CAPACIDAD DEL PERSONAL

Para garantizar la ejecución BP-26005430 “DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN SANTIAGO DE CALI” La entidad Sin Ánimo de Lucro que presente oferta debe contar con un equipo de trabajo con las especificaciones, que acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato.

(iii) EXPERIENCIA. (Anexo 5)

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima con contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a capacitaciones y/o atención a grupos vulnerables y/o objetos similares.

Dicha experiencia podrá ser acreditada hasta con tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuya sumatoria en cuanto a la cuantía, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido.

Para la conversión del valor de los contratos y/o convenios en SMLMV se deberá dividir el valor de los mismos entre el valor de los salarios mínimos legales mensuales vigentes del año correspondiente a la terminación del contrato y/o convenio.

Por tanto, para acreditar la experiencia se deben anexar los certificados de experiencia, actas de terminación y/o liquidación de los contratos y/o convenios que den fe de su ejecución, terminación y/o liquidación.

(iv) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna. Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal

3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.

5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaraciones de Renta del año 2023,2024 y 2025.

7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. (actualizado)

9. Documento de gobierno corporativo.

10. Política de conflictos de interés.

11. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

12. Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta

El oferente deberá acreditar lo siguiente:

i. Cuenta con órgano de administración activo, tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
ii. Cumplir con los documentos financieros requeridos en el presente documento.

V) INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta las Entidades Sin Ánimo de Lucro que han participado en procesos anteriores, se toma la información de los Indicadores de Eficiencia de cada una para promediar el porcentaje que se le solicitará a las Entidades para cumplir con dicho indicador.

Así las cosas, para este cálculo se tomas los Estados Financieros con corte al 2024, se determina un indicador de eficiencia mayor o igual al 54%, ya que al ser entidades cuyo fin no es la obtención de un beneficio, sino que principalmente persigue una finalidad social, se debe mostrar eficiente en su ejecución y desempeño y de esta forma tiene la Entidad la certeza de aunar esfuerzos con una entidad fortalecida y que garantiza un óptimo desempeño y que los recursos serán destinados al proyecto social en cuestión.

Gastos de implementación de los proyectos en el 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2024

(VI) REPUTACIÓN.

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades cuyas actividades se encuentren relacionadas al objeto del presente convenio.

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigor el 1 de junio establece que: “La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del convenio que adelantará la Entidad Estatal.

En consecuencia, la ESAL que quiera participar en este proceso deberá acreditar:

1. Certificación de no encontrarse inmerso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de su representante legal y cada uno de los socios o junta directiva de la ESAL.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal y de cada de los socios o junta directiva.
3. Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016. Este documento debe ser suscrito por cada persona.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” de Colombia Compra Eficiente”, los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros, en ese sentido de la Secretaría de Bienestar Social solicitará la siguiente documentación:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal

3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.

5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaración de Renta del año 2023, 2024 y 2025.

7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

9. Documento de gobierno corporativo.

10. Política de conflictos de interés.

11. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

12. Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional, con el objetivo de evaluar la fortaleza financiera con la que cuenta un proponente para soportar los compromisos y actividades que se deriven del contrato.

Colombia Compra Eficiente indica que los indicadores de capacidad financiera establecen las condiciones financieras mínimas de liquidez y endeudamiento que debe cumplir el proponente para cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato. Los indicadores que miden la capacidad financiera son el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses. La capacidad organizacional se define como la aptitud que tiene el proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna (ibid.). El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo total como indicadores proxy de la capacidad organizacional, pues se asume que un proponente tiene un buen nivel de capacidad organizacional cuando es rentable.

La metodología utilizada para el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proceso de contratación de este estudio constó de tres fases: i) recolección de información y cálculo de indicadores de capacidad financiera y organizacional, ii) tratamiento de los datos, iii) cálculo de los rangos para determinar los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Para procurar que los indicadores de capacidad financiera y organizacional caracterizaran adecuadamente el sector se tuvieron en cuenta una serie de empresas cuya clasificación industrial internacional uniforme versión 4 A.C es de acuerdo con los apartados técnicos. Una vez obtenidos los indicadores para cada proveedor a través del Portal de Información Empresarial (PIE) y el Registro Único Empresarial y Social (RUES), la Entidad procedió a realizar el tratamiento de los datos debido a la existencia de indicadores atípicos o muy alejados del comportamiento promedio del sector, los cuales fueron identificados a través del método de desviación estándar. (ver anexos soportes Excel).

Una vez distinguidos los datos atípicos, se determinó podar y ponderar los datos atípicos a través de la Winsorización de los datos, disminuyendo así su impacto sobre el cálculo de las estadísticas descriptivas, pero conservando el efecto de sus valores extremos. Finalmente, se calcularon los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional a partir de la desviación estándar de los indicadores ajustados a través de la Winsorización de los datos.

Tabla 14. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	28,00	29,00	18,00	28,00	29,00
Mínimo	0,29	-	- 1,12	0,04	0,00
Máximo	7,13	0,70	78,80	0,45	0,38
Mediana	2,43	0,25	25,34	0,13	0,12
Promedio	3,94	0,33	32,98	0,22	0,16
Desviación estándar	2,76	0,24	30,31	0,17	0,15
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	2,05	2,05	2,10	2,05	2,05
Límite inferior	2,88	0,24	17,98	0,15	0,11
Límite superior	5,01	0,42	47,99	0,28	0,22

Fuente: Elaboración propia formato cálculo de indicadores

De acuerdo con el método de intervalo de confianza, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Tabla 15. Indicadores Financieros

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	Evaluación
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ 2.88	Habilitado
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual ≤ 42	Habilitado
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual ≥17,98	Habilitado

HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

a) Índice de Liquidez o Razón corriente: En el análisis realizado con la muestra de las em-presas, se genera en la desviación estándar en el límite inferior mayor o igual a 2.05 se recomienda en este proceso un índice de liquidez mayor o igual ≥ 2.88

b) Nivel de Endeudamiento: Cabe resaltar que entre menor sea el nivel de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor. Para este proceso se recomienda un índice de endeudamiento menor o igual al ≤ 42%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Razón de Cobertura de Interés: Se recomienda establecer como requisito que la Razón de Cobertura de Interés sea mayor o igual a 17.98, con el fin de asegurar que el proponente cuenta con una adecuada capacidad para cubrir sus obligaciones financieras derivadas del pago de intereses, evidenciando así solidez financiera y menor nivel de riesgo en la ejecución del contrato.

INDICADORES DE EFICIENCIA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe estar certificado por el contador de la entidad:

El Indicador de Eficiencia: miden el nivel de ejecución del proceso, se concentran en el Cómo se hicieron las cosas y miden el rendimiento de los recursos utilizados por un proceso.

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

Son más eficientes las ESAL que destinan la mayor parte de sus esfuerzos, traducido en costos, a las actividades funcionales.

CONTRAPARTIDA MINIMA HABILITANTE - APORTE DE LA ESAL.

El factor económico incluye un aspecto muy importante para la Administración toda vez que determina el valor que la entidad se va a gastar del presupuesto estimado por cuanto la naturaleza de estos procesos es aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos como el que se va a ejecutar, lo que permite no solo minimizar gastos sino generar mayor valor por dinero.

Por lo tanto, es muy importante una oferta económica que no solo dinamice y ahorre el gasto de la Administración, sino que presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio de la población.

Por lo anterior, la ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Distrito y las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al documento denominado “OFERTA ECONÓMICA” del presente proceso.

El aporte mínimo como contrapartida corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($170.386.000)**, que representa un 19,42% del valor estimado del convenio, considerando únicamente la contrapartida mínima habilitante. La ESAL deberá diligenciar el ANEXO CONTRAPARTIDA HABILITANTE, de la invitación.

NOTA 1: Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio del sector, con los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección. A pesar de lo anterior, la estimación de esta contrapartida mínima no excluye la posibilidad de que el proponente oferte actividades adicionales a las dispuestas para este ítem.

Así mismo, deberá presentar junto con su propuesta los anexos 7 y 8 correspondiente al discriminado de los aportes. Así mismo, si el proponente realiza aporte en especie deberá diligenciar el anexo de Descripción de los ofrecimientos en especie.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta su compromiso de efectuar aportes en DINERO iguales o superiores al 30% del valor del proyecto, la ESAL deberán acreditar dichos recursos y deberá aportar certificación bancaria, fiducia o carta de cooperante internacional donde se haga constar la disponibilidad de dichos recursos. Esta certificación deberá ser dirigida a la Secretaría de Bienestar Social. Adicionalmente deberán aportar carta de compromiso mencionado el valor de los aportes, origen de los mismos.

La inobservancia de los requisitos exigidos en el presente numeral en cuanto a la presentación de la propuesta económica o diligenciamiento mal de los anexos de la oferta económica, dará lugar al RECHAZO de la misma

21. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo con el proyecto de inversión que pretende desarrollar a través de este proceso, ha definido los criterios de ponderación que se relacionan a continuación, dado que estos permitirán al organismo identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del proceso:

Los siguientes criterios de evaluación y ponderación, otorgará una puntuación MÁXIMA de CIEN (100) puntos, de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
BENEFICIARIOS ADICIONALES	20 PUNTOS
CRITERIO DE CALIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	20 PUNTOS
FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO	20 PUNTOS
INCLUSIÓN SOCIAL	20 PUNTOS
OFRECIMIENTO ADICIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política” el cual hace alusión al Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; y en armonía con la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 en el municipio de Santiago de Cali expedida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, donde se establece:

En la etapa de planeación del Proceso Competitivo y siguiendo los principios que orientan el proceso, el organismo debe determinar los Criterios de Ponderación que le permitirán identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable.

Los criterios definidos por los organismos deben ser claros, específicos y cuantificables objetivamente, de forma que todas las ESAL puedan conocer los aspectos a valorar e interpretarlos de la misma forma y el organismo pueda realizar una comparación de las distintas ofertas. El organismo debe relacionarlos por orden decreciente de importancia de acuerdo con el impacto en el objeto del contrato o convenio y al puntaje y ponderación que se le atribuya.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali, sugiere algunos criterios de ponderación y su forma de acreditación, los cuales tienen por objetivo generar mayores beneficios para la población objeto del Proceso de Contratación y para el Distrito de Santiago de Cali.

Estos criterios pueden ser utilizados por los organismos para determinar la mejor oferta en términos de rentabilidad social y ambiental. Sin embargo, se aclara que es decisión del organismo determinar cuáles de estos criterios aplican para su Proceso de Contratación de acuerdo con el objeto, la cuantía y la complejidad del proyecto a desarrollar.

Además, si el organismo lo considera necesario puede determinar criterios de ponderación adicionales a los sugeridos en el presente documento con el fin de identificar la mejor oferta, así como los mecanismos de acreditación de los mismos. La escogencia y la ponderación de esos criterios deben estar debidamente motivados en los documentos del Proceso, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva".

La calificación está determinada de la siguiente manera:

FACTOR	BENEFICIARIOS ADICIONALES	PUNTAJE MAXIMO	TOTAL PUNTAJE MAXIMO
NÚMERO ADICIONAL DE CAPACITADOS	**Con relación a los beneficiarios**		
	El proponente que ofrezca sin costo adicional la capacitación de cinco (5) personas adicionales.	10	20
	El proponente que ofrezca sin costo adicional la capacitación de diez (10) personas adicionales.	15	
	El proponente que ofrezca sin costo adicional la capacitación de quince (15) personas adicionales.	20	
TOTAL PUNTOS			**20**
Para el cumplimiento de este requisito el Representante legal debe suscribir un documento donde se compromete a cumplir con el número adicional de capacitados.			

FACTOR	RECURSO HUMANO	PUNTAJE MAXIMO	TOTAL PUNTAJE MAXIMO
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	**Con relación al Coordinador de Formación**		
	Si el proponente entre su personal mínimo incluye al Coordinador de formación con experiencia adicional en proyectos dirigidos a la población en proyectos de discapacidad de más de un (1) año y que se encuentre registrado en el registro RLCPD-SISPRO.	5	20
	Si el proponente entre su personal mínimo incluye al Coordinador de formación con experiencia adicional en proyectos de discapacidad de más de dos (2) años, que se encuentre registrado en el registro RLCPD-SISPRO y con estudios como diplomados y/o simposios y/o talleres relacionados con discapacidad.	10	
	Si el proponente entre su personal mínimo incluye al Coordinador de formación con experiencia adicional en proyectos de discapacidad de más de tres (3) años, que se encuentre registrado en el registro RLCPD-SISPRO, con estudio como diplomados y/o simposios y/o talleres relacionados con discapacidad y especialización en áreas sociales.	20	
TOTAL PUNTOS			**20**
Para el otorgamiento de estos puntajes el oferente debe aportar junto con la propuesta el registro RLCPD-SISPRO. NOTA: Los estudios aportados deben ser soportados por una entidad educativa debidamente certificada por el Ministerio de Educación.			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FACTOR	FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO	PUNTAJE MAXIMO	TOTAL PUNTAJE MAXIMO
RECURSO HUMANO	**Con relación al personal mínimo**		
	Si el proponente entre su personal mínimo incluye a una (1) persona con conocimiento académico de cualquier tipo debidamente certificado en discapacidad y experiencia adicional de un (1) año más al mínimo exigido.	5	20
	Si el proponente entre su personal mínimo incluye a dos (2) personas con conocimiento académico de cualquier tipo debidamente certificado en discapacidad y experiencia adicional de un (1) año más al mínimo exigido.	10	
	Si el proponente entre su personal mínimo incluye a tres (3) personas con conocimiento académico de cualquier tipo debidamente certificado en discapacidad y experiencia adicional de un (1) año más al mínimo exigido.	20	
TOTAL PUNTOS			**20**
Para el otorgamiento de estos puntajes el oferente debe aportar junto con la hoja de vida de los profesionales la formación académica solicitada.			

INCLUSION SOCIAL: (20 PUNTOS)	
Si el proponente del presente proceso de contratación vincula como parte del personal logístico a personas bachilleres con discapacidad con registro RLCPD-SISPRO.	Si vincula una (1) persona con discapacidad (5 puntos) Si vincula dos (2) personas con discapacidad (10 puntos) Si vincula tres (3) personas con discapacidad (20 puntos)
PUNTAJE MAXIMO	20 PUNTOS
Para la acreditación de estos puntos el oferente debe aportar un documento de compromiso debidamente suscrito por la persona que prestara los servicios, acompañado de la cédula de ciudadanía, diploma de bachiller y el documento de registro RLCPD-SISPRO.	

OFRECIMIENTO ADICIONAL	
El proponente ofrezca kits pedagógicos adicionales al mínimo exigido sin ningún costo para la entidad.	Si ofrece el 7 adicional (3 puntos) Si ofrece el 10 adicional (5 puntos) Si ofrece el 15 adicional (10 puntos)
PUNTAJE MAXIMO	10 PUNTOS
Para la acreditación de estos puntos el oferente debe aportar una carta de compromiso suscrita por el representante legal.	

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015). Para lo cual se otorgará (10 PUNTOS).

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL: Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro (Ley 816 de 2003 y art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015) Otorgará (100 PUNTOS)	
Si los servicios se ofrecen con todo el personal Colombiano	10
Si los servicios se ofrecen con todo el personal Colombiano y extranjero	5
Si los servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad	0
TOTAL DE PUNTOS	10

NOTA: Aportar documento debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FACTORES DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso que se hubiere arrojado el mismo resultado.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Se aplicarán criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando la oferta no se presenta por una ESAL o por integrantes de proponente plural sea en consorcio o unión temporal que sean ESAL.
b. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando el proponente no relacione el valor del aporte EN DINERO O EN ESPECIE en la oferta presentada del anexo 8.
e. Cuando no se allegue el documento denominado “Oferta Económica”
f. Cuando el documento denominado “Oferta Económica” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor o lo contemple como valor cero en algún ítem de las actividades que hacen parte del aporte del asociado como requisito habilitante mínimo.
h. Cuando el proponente presente aportes en Efectivo en el anexo denominado “Oferta Económica” y no allegue la certificación Bancaria al nombre del proyecto que demuestre el aporte.
i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
j. Cuando se presente una oferta parcial.
k. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
m. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
n. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con el Estado.

o. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
s. Cuando el oferente manifieste no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
v. Las demás que designe la ley.

15. CRITEROS DE DESEMPATE

15.1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.
- Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.
- Finalmente, en el caso de los Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El oferente entregará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso de selección. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el oferente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

15.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

15.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la oferente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los oferentes plurales, el representante legal del mismo certificará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

15.5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:
1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido. Para acreditar la participación mayoritaria el Oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

- En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Oferente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Así mismo el oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

22. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, término durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

23. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje de acuerdo con los documentos anexados con las mismas. De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

24. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas. En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad estatal por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes siempre que la contrapartida no sea inferior al porcentaje indicado en la presente invitación.

2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de estos, el cual está determinado en el Cronograma del presente proceso competitivo.

25. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. La Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

26. ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación y se encuentre ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

27. DECLARATORIA DESIERTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma que cumplan con el factor técnico.

En todo caso el proceso se declarará desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuestas
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la Invitación
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

28. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la presente Invitación.

29. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en los bienes objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

NOTA: el análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

30. GARANTÍAS.

El asociado deberá constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado Decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes garantías a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Cumplimiento del convenio	20% del valor del convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calidad	Calidad del servicio	20% del valor del convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 10% del valor total del convenio	Un término igual al del plazo de la ejecución de 3 años más.
Responsabilidad extracontractual y de indemnización	RCE	200 SMMLV –o conforme a la suficiencia	Una vigencia total igual a la ejecución del convenio.

NOTA 1. El futuro asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el EL ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOTA 4. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: -Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales;
iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
iv) Cobertura expresa de amparo patronal y
v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

31. INDEMNIDAD.

El futuro ASOCIADO-ESAL mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

32. ANEXOS Y FORMATOS

Todos los oferentes deberán atender los anexos y formatos contenidos en la presente convocatoria.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días de mayo 2026.

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretario de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Nathalia Saenz Ardila – Contratista – SBS – Unidad de Apoyo a la Gestión.
Revisó: Steven Alegrías Bolaños – Contratista SBS – Unidad de Apoyo a la Gestión.
Malcom Cuero Guarín – Contratista SBS- Unidad de Apoyo a la Gestión.
Erika Milena Herazo Florez- Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.